

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 pías.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO... » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 abril 1915)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento para oposiciones a las plazas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 23 de abril de 1915. — Burgos y Mazo. — Señor Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO

para oposiciones a las plazas de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas.

Artículo 1.º Las vacantes de Médicos forenses y de las Prisiones preventivas de categoría de entrada que deben cubrirse por oposición, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 12 de abril de 1915, se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 2.º La convocatoria se hará por la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia señalando el número de plazas que hayan de proveerse, y las oposiciones se celebrarán en la Audiencia Territorial a que correspondan los Juzgados, según lo prevenido en la Real orden de 21 del actual.

Art. 3.º Será necesario justificar para tomar parte en las oposiciones ser español, de estado seglar, mayor de edad, tener el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, no estar incapacitado con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y certificación de haber depositado en la Secretaría de gobierno de la Audiencia la cantidad de 20 pesetas, que en concepto de dietas será distribuida entre los individuos del Tribunal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al Presidente de la Audiencia Territorial en donde hayan de verificarse las oposiciones, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que acrediten las anteriores condiciones y una relación justificada de sus méritos y servicios.

Art. 4.º Compondrán el Tribunal de oposiciones un Magistrado de la Audiencia designado por el Ministro de Gracia y Justicia, el Catedrático de Medicina legal de la Universidad y un Médico forense del Juzgado de la capital, siendo el más antiguo cuando exista más de uno, que será reemplazado si faltare por el Decano de la Beneficencia provincial.

La Presidencia del Tribunal corresponderá al Magistrado, y el Médico forense desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 5.º Los ejercicios de oposición se verificarán en el local de la Facultad que se designe, de acuerdo con el Rector de la Universidad.

Art. 6.º Por el Presidente de la Audiencia se remitirán al del Tribunal las instancias documentadas de los opositores que hayan acreditado la aptitud legal para tomar parte en las oposiciones.

El Tribunal se constituirá inmediatamente para fijar con ocho días de anticipación la fecha y sitio en que deban presentarse los opositores admitidos, en dicho día se procederá por el Tribunal al sorteo para determinar el orden en que deba practicarse el primer ejercicio.

Art. 7.º Los opositores que no se presentasen a practicar el primer ejercicio cuando fueren llamados ni justificasen previamente hallarse imposibilitados de hacerlo por causa de enfermedad, se entenderá que desisten de la oposición.

Art. 8.º El primer ejercicio consistirá en contestar cada opositor a ocho preguntas de un Cuestionario de Medicina legal, de las cuales cuatro serán de Medicina legal propiamente dicha, una de Toxicología clínica, dos de Frenopatía y una de Antropología, sacadas a la suerte entre ciento o más que habrá preparadas en la urna correspondiente.

Para contestar a estas preguntas se concederá al opositor el máximo de una hora.

Art. 9.º El segundo ejercicio consistirá en redactar un informe acerca de un caso en que hayan conocido los Tribunales de Justicia y esté ya terminado. Para este trabajo se concederán cinco horas a los opositores encerrados en local a propósito y pudiendo utilizar cuantos libros y apuntes se les puedan facilitar.

Concluido el informe cada cual lo entregará al Secretario en sobre cerrado y firmado, dándose lectura de él al día siguiente en el mismo orden que el primer ejercicio.

Art. 10. El tercer ejercicio consistirá en un caso práctico médico legal en sujeto vivo, sacado por suerte de entre tres que el Tribunal tendrá preparados, disponiendo el actuante de media hora para el examen del caso a presencia de los Jueces para hacer inmediatamente su exposición en el tiempo que se juzge necesario.

Art. 11. El cuarto ejercicio consistirá en la práctica de una autopsia judicial o reconocimiento médico-legal relativo a sujeto muerto, para cuya operación se concederá el tiempo que el Tribunal considere suficiente, según la índole del caso, y una vez terminada, hará seguidamente el opositor su exposición, pudiendo los Jueces del Tribunal formular preguntas y observaciones, que serán contestadas por aquél.

Art. 12. Terminadas las oposiciones, el Tribunal hará la calificación general de los opositores, colocándolos por el orden de méritos de sus ejercicios.

Si sólo hubiere de proveerse una vacante, el Tribunal propondrá para la misma a los tres primeros aspirantes comprendidos en la calificación general, pero si se tratase de dos o más formará una terna para cada una de ellas.

Estas ternas habrán de formarse con un número de los aspirantes mejor calificados doble que de las plazas anunciadas; la primera mitad de este grupo de opositores deberá ser colocada en los dos primeros lugares de las ternas, y habrán de ser preferidos los primeros números de la calificación general en la repetición de nombres para completarlas cuando el número de opositores aprobados no fuese doble que el de las vacantes, teniéndose en cuenta además las peticiones particulares que hicieren al solicitarlo.

Art. 13.º En el mismo día, o a lo más al siguiente en que se formen las propuestas, las remitirá el Presidente del Tribunal por conducto del de la Audiencia al Ministerio de Gracia y Justicia, donde se procederá al nombramiento.

Con las propuestas se acompañará copia de las actas de todas las sesiones, autorizadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y de las instancias documentadas de los opositores.

Aprobado por S. M. en 23 de abril de 1915.—
M. de Burgos y Mazo.

(Gaceta 24 abril 1915)

SECCION QUINTA

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Anuncio.

El día 12 del próximo mes de mayo, a las once horas, se verificará en la Casa-cuartel de esta capital, calle de Jesús, 16 (Arrabal), la venta en pública subasta de los efectos de montura siguientes:

Un casco de silla, una bolsa de perilla, una brida con riendas, un pretal, una baticola, un juego de correas grupa y atacapa, un portacarabina, una funda de capote, una maleta, un rozarriendas, un rozacarabina, 10 cabezadas de pesebre, 60 ronzales, una bruza, 15 almohazas y un corraje cabezón.

Lo que se hace saber para conocimiento de quien desee tomar parte en el acto.

Zaragoza, 28 de abril de 1915.— El primer Jefe, Santiago Mínguez Mínguez.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Tribunal de oposiciones a Escuelas de niños, en turno restringido.

En cumplimiento de lo superiormente preceptuado acerca del particular, se hace público que, transcurridos quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

en la *Gaceta de Madrid*, han de concurrir al Paraninfo de la Universidad, hora de las nueve de la mañana, los opositores no excluidos, y éstos son los nombrados en la relación rectoral publicada el 12 del actual en dicha *Gaceta*, y, además D. Tomás Garrido Hueto, como Maestro de Escuela de Patronato, y D. Gerardo Jiménez Garrido, que desempeña una de Navarra; siendo el objeto de esta convocatoria lo referente al comienzo de los ejercicios.

Antes del principio de éstos, habrán de presentar al Tribunal sus respectivas hojas de servicios, cerradas y certificadas, como se expresó en el anuncio del Rectorado, inserto en la *Gaceta* del 19 de febrero, los señores aspirantes nombrados a continuación:

- D. Miguel Arranz Alonso.
- Lorenzo Arribas Ruiz.
- Emilio Benet Amorós.
- Manuel Brunet Escoté.
- José Ciprés Ortiz.
- Antonio Cueto Moreno.
- Gregorio García García.
- José Gómez Espinosa.
- Francisco Lacalle Rodríguez.
- José León Civera.
- Bruno Lozano Gil.
- Hilario Lucas Benito.
- Benigno Martínez Alonso.
- Hilario Martínez Martínez.
- Roque Medina Vicario.
- Miguel López López.
- Antonio Peivón Arias.
- Manuel Peña Ruiz.
- Ramón Piquer Aya.
- Antonio Pujal Molíns.
- Florencio del Río Bretón.
- Primo Rodrigo Antón.
- Felipe Sánchez Ochoa.
- José San Pajés.
- Manuel Serra Francisco.
- Juan Serra Huguet.
- Emilio Tarragó Esparza.
- Pedro Arnal Lasarre.
- Félix Martín García.
- Julián Martínez Crespo.
- Mariano Martínez Martínez.
- Vicente Mir Carbó.

Todo lo que recibe publicidad para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza, 24 de abril de 1915. — El Presidente del Tribunal, Gregorio Herrainz.

(*Gaceta* 28 abril 1915)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Mes de mayo de 1915.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes nacionales de censos de la Nación cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con el carácter de aviso, y en cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones vigentes, y a los efectos que en las mismas se indican, debiendo los Sres. Alcaldes fijarla a la puerta de las Casas Consistoriales para su mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	PROCEDENCIA	LIBRO Y FOLIO de la cuenta corriente	PLAZOS QUE ADEUDA y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE Pesetas.
Manuel Cameo	Cariñena	Media paride-	La Matilla	Estado...	41 — 16	5.º — 27 de mayo de 1915.	122'50
Alejandro Arauz	Remolinos	ra	Gabardesa	Idem	42 — 12	id.	127'80
El mismo	Idem	Campo	Esparta	Idem	42 — 12	4.º — 9 id.	96'57
Lorenzo Sánchez	Ibdes	Censo	Horno en Ibdes	Proprios	36 — 51	10.º — 15 id.	125

Zaragoza, 24 de abril de 1915. — El Interventor de Hacienda, Mariano del Valle.

SECCION SEXTA

Nuévalos.

El repartimiento general formado como sustitutivo del impuesto de consumos y para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa en el año 1915, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Nuévalos, 23 de abril de 1915.—El Alcalde, Antonio Solorzano.

Pozuel de Ariza.

El reparto de arbitrios extraordinarios formado por este Ayuntamiento y Junta para el año actual, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; con el fin de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuel de Ariza, 24 de abril de 1915.—El Alcalde, Manuel Bermúdez.

Utebo.

Durante todo el mes de mayo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones sufridas en la riqueza territorial de este término municipal, que se presenten con los requisitos legales.

Dicho apéndice podrá examinarse por los interesados dentro de los quince primeros días del mes de junio viniente.

Utebo, 25 de abril de 1915.—El Alcalde, Martín Pérez.

Urriés.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 22 de marzo, acordó declarar prófugo, en ignorado paradero, al mozo Bonifacio Puyal Larripa, hijo de Blas y Antonia, núm. 2 del sorteo del año actual, por no haber concurrido por sí ni por medio de representante al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citado en forma legal, condenándolo al pago de las costas y gastos que ocasionen su captura y conducción.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Alcaldía o a la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Urriés, 23 de abril de 1915.—El Alcalde, José Martínez.

Formado el reparto sustitutivo de consumos, conforme a los nuevos cupos señalados en el BOLETÍN OFICIAL núm. 72, y el general para cubrir el déficit del presupuesto, quedarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a los efectos de reclamación.

Desde la misma fecha y por cinco días estará también expuesto el recuento general de ganadería, a los efectos reglamentarios.

Urriés, 23 de abril de 1915.—El Alcalde, José Martínez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que habiéndose padecido un error en el edicto anunciando la segunda subasta de bienes embargados a D. Felipe Larraz Gil y que inserta el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha veintidós del corriente, en cuanto a la redacción de la advertencia segunda, se rectifica ésta entendiéndose redactada en los siguientes términos:

«Que no se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo dicho de doce mil trescientas setenta y cinco pesetas».

Dado en Zaragoza, a veintisiete de abril de mil novecientos quince.—Rodolfo Vidal.—Teodoro Lafuente, Oficial habilitado.

Lérida.

D. José Avila Aparicio, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido;

Por el presente cito, llamo y emplazo a un hombre al parecer aragonés, que en la noche del catorce al quince de enero último fué timado en unas doscientas o trescientas pesetas por el procedimiento del sobre, detrás de la estación férrea de esta ciudad y durante la parada del tren para Barcelona, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en causa número ciento diecinueve de mil novecientos quince sobre estafa que instruyo contra José Briz Ortega (a) Borrego, y Francisco Palacios Sanz (a) Argentino, y a la vez ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiéndole que no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida, a veintidós de abril de 1915.—José Avila.—P. M. de S. S.^a, Domingo Sobrevals.

PARTE NO OFICIAL

A los Ayuntamientos.

Nos encargamos de la representación de Ayuntamientos, no cobrando por ningún concepto más cantidad que la estipulada.

Practicamos liquidaciones con las Agencias en que los Ayuntamientos estén comprometidos por deudas, retirándoles las láminas.

Cirriano Chons y Compañía, Cerdán 2, tercero, Zaragoza.